



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00259-00

Chinácota, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se procede a resolver sobre la petición elevada por el apoderado judicial de la tercera que compareció al proceso de pertenencia de la referencia LINA ROSA NAVAS MALDONADO en el que solicita la suspensión de este proceso y levantamiento de medida cautelar.

Fundamenta su petición de suspensión del proceso conforme al artículo 161 numeral primero del Código General del Proceso (CGP), dado que el proceso de pertenencia de la referencia depende de lo que deba decidirse en el proceso de sucesión intestada del causante PEDRO DELGADO y que se podrán adelantar los procedimientos de levantamiento de embargo y secuestro, cuando se evidencien las situaciones contenidas en el artículo 597 del CGP.

Se torna improcedente la solicitud, ya que no reúne la previsión del legislador establecida en el artículo 162 ídem; esto es, el proceso de pertenencia de la referencia que se pretende suspender no se encuentra para dictar sentencia, ya que por auto del 20 de octubre hogaño se fijó fecha para realizar la diligencia de inspección judicial al predio a usucapir conforme lo dispone el artículo 375 del CGP; además no se allega constancia de la existencia del proceso de sucesión a que se refiere la peticionaria.

De otra parte, el artículo 597 del CGP, no aplica para el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda, que fue lo ordenado en este proceso y no el embargo y secuestro del predio.

Por lo anterior, no se accederá a lo solicitado por la tercera LINA ROSA NAVAS MALDONADO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota.

RESUELVE:

Primero: abstenerse de decretar la suspensión del proceso de pertenencia de la referencia.

Segundo: abstenerse de levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda aquí decretada y practicada.

Tercero: prosigase con el trámite procesal pertinente.

Cuarto: reconocer personería al doctor CRISTIAN ALBERTO DURAN BARRIGA como apoderado judicial de LINA ROSA NAVAS MALDONADO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez